

## NUEVAMENTE, LA SEGURIDAD JURÍDICA AFECTADA

En los últimos meses hemos sido testigos –y víctimas– de un sinnúmero de leyes, decretos, disposiciones y hasta circulares del Banco Central que en muchos casos contuvieron normas contradictorias, ambiguas y, por sobre todo, que marginaron la jerarquía constitucional, ya que la superposición de las regulaciones no respetaron, frecuentemente, el rango que les corresponde. Tampoco se ha dilucidado, a ciencia cierta, a cuál o a cuáles de los Poderes que conforman el Estado conciernen, en definitiva, las soluciones impuestas. Un decreto modifica una ley. Aquél, a su vez, por intervención de la máxima autoridad bancaria queda relativizado en algunos de sus aspectos. Por último, una apreciable cantidad de particulares afectados acude a la Justicia con recursos de amparo que no siempre tienen idéntico resultado y, menos aún, puede preverse qué resolverán los tribunales de alzada y hasta la misma Corte Suprema. La consecuencia es obvia: un desconcierto incontrolable y, desafortunadamente, acompañado por tumultuosas manifestaciones populares que más de una vez produjeron desmanes, alteraciones del orden público y graves consecuencias en la integridad física de las personas, muchas de ellas ni siquiera involucradas en los acontecimientos.

Los efectos que, en forma directa o indirecta, inciden en la economía del país y de la población no pueden ser dejados de lado. Sin embargo, como hombres de derecho, debemos hacer hincapié en la temible inseguridad jurídica que las medidas comentadas han provocado. Cuando se ignora qué es exactamente lo que está vigente o, peor todavía, durante qué lapso permanecerá vigente –si es que realmente lo estuvo alguna vez–; cuando no puede planificarse el mínimo desarrollo de la actividad económica y financiera del país –pues nadie sabe lo que sucederá normativamente en los próximos días, o en

las próximas horas— la seguridad jurídica queda avasallada y, como su más inmediata consecuencia, la inversión, los proyectos y hasta los meros bosquejos alternativos —tanto internos como externos— quedan paralizados, sin perspectivas de encaramiento alguno. Ni hablar del ahorro público, de tal manera afectado que se encuentra a punto de desaparecer, ya que ha desaparecido la confianza que podría y debería darle sustento.

Para nada es desdeñable, tampoco, la grave incidencia que ello causa en el erario público, ya que la recaudación fiscal se reduce mes a mes, empobreciendo en grado sumo al Estado y a las provincias, lo cual significa pauperizar cada vez más a los habitantes de nuestro país.

Aun las medidas que, aparentemente, propenderían a una cierta reactivación, al menos de dos industrias de enorme importancia cuales son la construcción —industria de industrias— y la automotriz, se han adoptado tímidamente, con períodos temporales breves —sin explicación racional alguna— y sujetas a interpretaciones ambiguas y trámites burocráticos que, en el caso de la compraventa de inmuebles con el producto de plazos fijos reprogramados, han dificultado, en primer lugar, su comprensión y, en segundo término, su aplicación, permitiendo que las instituciones bancarias, con criterios propios y muy a menudo disímiles, sean —una vez más— las que regulan el mercado posibilitando o no su reactivación. Cuando estas líneas vean la luz ya habrá transcurrido la fecha tope de las aludidas medidas. Es de esperar que el clamor de las corporaciones, entidades intermedias y de profesionales —incluso este Colegio— haya sido escuchado y se hubiere prorrogado o, mejor todavía, dejado de lado su vencimiento. De no ser así, nos permitiremos insistir en que vuelvan a ponerse en vigencia *sine die*, propiciándose de esta manera la promesa presidencial relativa al no muy lejano fin de la recesión que nos aqueja.

*El Director*